



ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ÍNFIMA CUANTÍA DE LA “ADECUACION Y MANTENIMIENTO DEL REDONDEL DE PROAÑO”

ORDEN DE COMPRA No IC-GADPRGP-058-2024

COMPARECIENTES:

En la parroquia General Proaño, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago, a los veinte y un días del mes de octubre del dos mil veinticuatro, comparecen, por una parte, la comisión de recepción designada por la máxima autoridad de la entidad contratante, integrada por: Ing. Jhoel Rivadeneira en calidad de Administradora de la Orden de Compra y único responsable del proceso y, por otra parte, el Ing. Erik Omar Chapa representante legal de CONSULTORA Y CONSTRUCTORA ECOPROM S.A.S con RUC: 1498304954001 en calidad de CONTRATISTA; quienes, en cumplimiento del Art. 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en concordancia con los Arts. 316 y 325 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, suscriben la presente ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 288 establece que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 52 establece que “las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características. La Ley establecerá los mecanismos de control de calidad y los procedimientos de defensa de las consumidoras y consumidores; y las sanciones por vulneración de estos derechos, la reparación e indemnización por deficiencias, daños o mala calidad de bienes y servicios y por la interrupción de los servicios públicos que no fuera ocasionada por caso fortuito o fuerza mayor

Que, el Art. 250 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula que “El territorio de las provincias amazónicas forman parte de un ecosistema necesario para el equilibrio ambiental del planeta. Este territorio constituirá una circunscripción territorial especial para la que existirá una planificación integral recogida en una ley que incluirá aspectos sociales, económicos, ambientales y culturales...” El Art. 259 de la misma Constitución también prescribe que: “Con la finalidad de precautelar la biodiversidad del ecosistema amazónico, el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas de desarrollo sustentable que adicionalmente, compensen las inequidades de su desarrollo y consoliden la soberanía”. - En el mismo sentido se pronuncian los Arts. 11 y 12 del Código de Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

Que, el Art. 112 **Liquidación de las órdenes de compra** del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: Una vez que el proveedor haya entregado a satisfacción de la entidad contratante los bienes o servicios que consten en la orden de compra formalizada, se deberá suscribir la respectiva acta entrega recepción, y se realizará el procedimiento de liquidación de la orden de compra en el sistema informático del catálogo electrónico, adjuntando la mencionada acta.

En caso de incumplimiento de la liquidación de la orden de compra por parte de la entidad contratante el Servicio Nacional de Contratación Pública podrá iniciar el proceso de control respectivo.

El Servicio Nacional de Contratación Pública no es responsable del pago de las adquisiciones que se realicen a través del catálogo electrónico. Dicha responsabilidad recae únicamente en las entidades requirentes, emisoras de las órdenes de compra.



Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en R.O.-S- N°. 395, de 4 de agosto del 2008 y reformada en el R.O. S-S N° 496 del 09 de febrero del 2024 se expide la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en el Art. 1, numeral 4, señala que las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD:

“Art. 64.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:

e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley;

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, LOSNCP:

REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, RGLOSNCP:

“Artículo 42.- Fase preparatoria. - (Sustituido por el Art. 4 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII-2022).- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con la finalidad de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de contratación.

“Artículo 44.- Determinación de la necesidad. - (Sustituido por el Art. 5 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-III-2022; Y Reformado por el Art. 6 num. 22 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024).- La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación.

Para los supuestos de contratación bajo la modalidad contractual ingeniería, procura y construcción la determinación de necesidad deberá incluir un análisis de los requisitos mencionados en el tercer inciso del artículo 56.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

“Art. 149.- Contrataciones de ínfima cuantía.- (Sustituido por el Art. 16 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII-2022).- El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente:

1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;
2. (Sustituido por el Art. 6 num. 60 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024).- Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado;
3. (Sustituido por el Art. 6 num. 60 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024).- No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC, ni el informe de pertinencia y favorabilidad previo a la contratación pública referido en el artículo 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo previsto en el numeral 6 de este artículo, y será en ese momento procesal en donde se requiera la certificación presupuestaria previo a suscribir la orden de compra;
4. La entidad contratante procederá a publicar, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma;
5. El proveedor interesado remitirá su proforma a la entidad contratante dentro del término establecido. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. La proforma tendrá los efectos de la oferta.
6. Con las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor costo establecido en los números 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación



Pública, verificando que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado;

7.- Con el proveedor seleccionado se suscribirá la respectiva orden de compra y se dará inicio a su ejecución, conforme a las condiciones establecidas en la misma;

8. Para la ejecución de la orden de compra, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general;

9. Una vez emitida la orden de compra, la información de la contratación por ínfima cuantía deberá ser reportada obligatoriamente en el término máximo de siete (7) días en el Portal COMPRASPÚBLICAS; y,

10. El informe trimestral al que se refiere el tercer inciso del artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no será necesario que sea notificado por la entidad contratante al Servicio Nacional de Contratación Pública, ya que esta información se obtendrá directamente del Portal COMPRASPÚBLICAS.

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, LOSNCP:

Art. 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía.- (Agregado por el Art. 15 de la Ley. s/n, R.O. 100-2S, 14-X-2013).- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que esté habilitado en el Registro Único de Proveedores.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de elusión de los procedimientos precontractuales; para el efecto, las entidades contratantes remitirán trimestralmente al organismo nacional responsable de la contratación pública, un informe sobre el número de contrataciones realizadas por ínfima cuantía, así como los nombres de los contratistas.

Si el organismo nacional responsable de la contratación pública llegare a detectar una subdivisión de contratos o cualquier infracción a este artículo, lo pondrá en conocimiento de los organismos de control para que inicien las acciones pertinentes.

La proforma será considerada como la oferta y su tiempo de validez será el fijado por la entidad contratante.

Se cumple el proceso bajo lo siguiente:

1.1 Que, con fecha 22 de agosto de 2024 mediante **OFICIO n. CONAGOPARE-MS-P-2024-131A-OF** el Lic. Andrés Quezada Gallardo, presidente del **CONAGOPARE MORONA SANTIAGO** hace la entrega del informe técnico "**ADECUACION Y MANTENIMIENTO DEL REDONDEL DE PROAÑO**" que realizó la Ing. Jessica Abarca técnica del CONAGOPARE MS al GADP General Proaño.



- 1.2 Que, con fecha 29 de agosto de 2024 mediante **MEMORANDO Nro. GADPGP-JR-2024-0058-M**, el ingeniero Jhoel Rivadeneira solicita reformar el PAC de acuerdo al proceso de ínfima cuantía conforme a los informes entregados en virtud a los establecido en las asambleas hechas por el presupuesto participativo.
- 1.3 Con fecha 29 de agosto de 2024 mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADPGP-PRESIDENTE-2024-040** el Lic. Joan Andrés Quezada Gallardo, resuelve reformar el Plan Anual de Contratación del año 2024, a la partida presupuestaria 75.05.01 denominada Obra de Infraestructura por un valor de 3.478,04 sin incluir IVA, previo a la contratación de **“ADECUACION Y MANTENIMIENTO DEL REDONDEL DE PROAÑO”**.
- 1.4 Que, con fecha 04 de septiembre de 2024 mediante **MEMORANDO Nro. GADPGP-JR-2024-0063-M**, como responsable del proceso hago la entrega del proceso inicial para revisión y aprobación del informe de necesidad, términos de referencia, especificación técnica, certificación PAC y CATE del proceso denominado **“ADECUACION Y MANTENIMIENTO DEL REDONDEL DE PROAÑO”**.
- 1.5 Con fecha 04 de septiembre de 2024 mediante **MEMORANDO No. GADPGP-PRESIDENTE-JAQ-2024-302** el Lic. Joan Andrés Quezada Gallardo, autoriza a publicar la necesidad de contratación para la contratación del servicio denominado **“ADECUACION Y MANTENIMIENTO DEL REDONDEL DE PROAÑO”**.
- 1.6 Con fecha 16 de septiembre de 2024 mediante **MEMORANDO Nro. GADPGP-JR-2024-0078-M**, como responsable del proceso hago la entrega del instrumento de determinación del presupuesto referencial **GADPGP-JR-007** para revisión y aprobación del servicio **“ADECUACION Y MANTENIMIENTO DEL REDONDEL DE PROAÑO”**.
- 1.7 Con fecha 16 de septiembre de 2024 mediante **MEMORANDO No. GADPGP-PRESIDENTE-JAQ-2024-317** el Lic. Joan Andrés Quezada Gallardo, aprueba y autoriza realizar la orden de compra para el proveedor adjudicado del proceso a contratar denominado; **“ADECUACION Y MANTENIMIENTO DEL REDONDEL DE PROAÑO”**.
- 1.8 Con fecha 16 de septiembre de 2024 mediante **MEMORANDO Nro. GADPGP-JR-2024-0079-M**, como responsable del proceso solicito disponer el Administrador de la Orden de Compra, como también autorice a quien corresponda la emisión de la certificación presupuestaria por el valor de \$ **3332,6** sin IVA, con cargo a la partida presupuestaria 75.05.01 denominada obra de Infraestructura de **“ADECUACION Y MANTENIMIENTO DEL REDONDEL DE PROAÑO”**.
- 1.9 Con fecha 16 de septiembre de 2024 mediante **MEMORANDO No. GADPGP-PRESIDENTE-JAQ-2024-318**, el Lic. Joan Andrés Quezada Gallardo, dispone a la Ing. Jessica Elizabeth Ramos Sandoval a emitir la certificación financiera por el valor de 3332,60 sin incluir IVA, con cargo a la partida presupuestaria 75.05.01 denominada Infraestructura para contratar **“ADECUACION Y MANTENIMIENTO DEL REDONDEL DE PROAÑO”**.
- 1.10 Con fecha 16 de septiembre de 2024 la Ing. Jessica Elizabeth Ramos Sandoval a emite la **CERTIFICACIÓN FINANCIERA CER-2024-SEP-0011**, por el valor de \$ **3332,60** sin IVA para la contratación del servicio denominado **“ADECUACION Y MANTENIMIENTO DEL REDONDEL DE PROAÑO”**.
- 1.11 Con fecha 16 de septiembre de 2024 mediante **MEMORANDO No. GADPGP-PRESIDENTE-JAQ-2024-319**, el Lic. Joan Andrés Quezada Gallardo, dispone como administrador de la Orden de Compra al



Ing. Jharlyn Jhoel Rivadeneira López mismo que velara por el cumplimiento de los servicios contratados de “**ADECUACION Y MANTENIMIENTO DEL REDONDEL DE PROAÑO**”.

- 1.12** Con fecha 16 de septiembre de 2024 mediante **MEMORANDO Nro. GADPGP-JR-2024-0080-M**, como responsable del proceso hago en digital la entrega la Orden de Compra **No. DE ORDEN DE COMPRA / BIEN // OBRA (IC-GADPRGP-058-2024)**, del servicio denominado “**ADECUACION Y MANTENIMIENTO DEL REDONDEL DE PROAÑO**”.para la respectiva legalización.
- 1.13** Con fecha 16 de septiembre de 2024 mediante **Oficio No. GADPGP-PDTE -JAQ-2024-0246**, el Lic. Joan Andrés Quezada Gallardo, notifica al proveedor adjudicado el Sr.Erik Omar Chapa representante legal de CONSULTORA Y CONSTRUCTORA ECOPROM S.A.S para aprobación o rechazo de la orden de Compra **No. DE ORDEN DE COMPRA / BIEN // OBRA (IC-GADPRGP-058-2024)**, del servicio a contratar denominado “**ADECUACION Y MANTENIMIENTO DEL REDONDEL DE PROAÑO**”.
- 1.14**En la parroquia General Proaño, a los 16 días del mes de septiembre de 2024, se suscribió la Orden de Compra **No. IC-GADPRGP-058-2024** entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de General Proaño, representado legalmente por el Lcdo. Joan Andrés Quezada Gallardo, en su calidad de presidente; y, por otra parte, el Ing. Erik Omar Chapa representante legal de CONSULTORA Y CONSTRUCTORA ECOPROM S.A.S en calidad de CONTRATISTA para la contratación de “**ADECUACION Y MANTENIMIENTO DEL REDONDEL DE PROAÑO**”.por un monto de (USD \$ 3332,60) TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, el servicio esperado grava IVA, y un plazo de ejecución de 45 días hasta la firma del acta definitiva.
- 1.15**Mediante **MEMORANDO Nro. GADPGP-JR-2024-0085-M** con fecha 20 de septiembre el Ing. Jhoel Rivadeneira presenta un informe técnico para cambio de diseño al Lic. Andrés Quezada presidente del GAD parroquial General Proaño, por lo que se ha evidenciado que existen problemas encontrados en la inspección de sitio con el diseño actual.
- 1.16**Mediante **Oficio Nro. GADPGP-JR-2024-0005-OF** con fecha 23 de septiembre el Ing. Jhoel Rivadeneira hace la entrega del diseño nuevo al contratista Ing. Erick Omar Chapa; para su debida ejecución.
- 1.17**Mediante **oficio Nro. 006-ECPM-2024** de fecha 10 de octubre de 2024 el Ing. Erick Chapa representante legal de CONSULTORA Y CONSTRUCTORA ECOPROM S.A.S en calidad de CONTRATISTA solicita al Ing. Jhoel Rivadeneira administrador de la orden de compra; que se omita el rubro “instalación de reflectores con panel solar (foco de 200W)” debido a que no se encuentra disponible en el mercado local.
- 1.18**A los 15 días del mes de octubre del 2024 el Ing. Erik Omar Chapa representante legal de CONSULTORA Y CONSTRUCTORA ECOPROM S.A.S hace la entrega del informe de los trabajos realizados.

CLÁUSULA SEGUNDA: CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN. –

2.01.- Objeto de contratación:

“ADECUACION Y MANTENIMIENTO DEL REDONDEL DE PROAÑO”

2.02.- Forma de pago: CONTRA-ENTREGA.



2.03.- Plazo de ejecución: Cuarenta y cinco (45) días hasta la firma del acta definitiva.

CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES OPERATIVAS. –

3.01.- La prestación del servicio de la presente contratación que se recibe fue entregada en los lugares establecidos de acuerdo a la Orden de Compra No **IC-GADPRGP-058-2024**

CLÁUSULA CUARTA: LIQUIDACIÓN ECONÓMICA. –

4.01.- La liquidación económica por la prestación del servicio de acuerdo a la cantidad efectivamente ejecutada se presenta según el siguiente detalle:

ÍTEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	541210014	“ ADECUACION Y MANTENIMIENTO DEL REDONDEL DE PROAÑO”	GLOBAL	1

ÍTEMS	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	“ADECUACION Y MANTENIMIENTO DEL REDONDEL DE PROAÑO”	GLOBAL	1	3332,60	3332,60
SUBTOTAL					3332,60

Item	Código	Descripción	Unidad	Cantidad
1		OBRAS PRELIMINARES		
1.001	501162	Desbroce y desbosque de maleza	m2	1500
1.002	527010	Relleno de tierra vegetal	m3	32
2		JARDINERIA		
2.001	557504	Suministro Cesped Natural	m2	900
2.002	527124	Siembra de plantas (ornamental Duranta amarilla)	u	1020
2.003	527505	Siembra de plantas (ornamental Palma Fenix)	u	9
2.004	527127	Siembra de plantas (ornamental) guinea	u	30
2.005	527011	Siembra de plantas (ornamental)	u	200
2.006	527515	Siembra de plantas (ornamental Cipres)	u	3
3		HORMIGONES		
3.001	506506	Bloques H.S.de espesor 5CM incluye cama arena	U	10
3.002	512508	Enlucido recto manual	m2	5
3.003	513507	Muro Base de hormigón Ciclópeo (con encofrado)	m3	2
3.004	537509	Instalacion Reflector con panel solar (FOCO 200W)	u	2
3.005	546509	Reubicación de Letras Proaño	glb	1
4		MEDIDAS AMBIENTALES		
4.001	548004	Señalización con cinta	ml	254



4.02.- La liquidación económica se determina según el siguiente detalle:

DESCRIPCION	CONTRATO			EJECUTADO			Porcentaje	
	Cantidad	Costo unitario	Costo	Cantidad	Costo Unitario	Costo	%	
OBRAS PRELIMINARES								
			\$ 483.40					
Desbroce y desbosque de maleza	m2	1500	0.11	\$ 165.00	1500	0.11	\$ 165.00	100%
Relleno de tierra vegetal	m3	32	9.95	\$ 318.40	32	9.95	\$ 318.40	100%
JARDINERIA								
			\$ 2,105.30				\$ 1,802.30	
Suministro Cesped Natural	m2	900	0.6	\$ 540.00	900	0.6	\$ 540.00	100%
Siembra de plantas (ornamental Duranta amarilla)	u	1020	1.01	\$ 1,030.20	720	1.01	\$ 727.20	71%
Siembra de plantas (ornamental Palma Fenix)	u	9	15	\$ 135.00	9	15	\$ 135.00	100%
Siembra de plantas (ornamental) guinea	u	30	1.03	\$ 30.90	30	1.03	\$ 30.90	100%
Siembra de plantas (ornamental)	u	200	1.6	\$ 320.00	200	1.6	\$ 320.00	100%
Siembra de plantas (ornamental Cipres)	u	3	16.4	\$ 49.20	3	16.4	\$ 49.20	100%
HORMIGONES								
			\$ 693.10				\$ 541.40	
Bloques H.S.de espesor 5CM incluye cama arena	u	10	10	\$ 100.00	10	10	\$ 100.00	100%
Enlucido recto manual	m2	5	7.02	\$ 35.10	6	7.02	\$ 42.12	120%
Muro Base de hormigón Ciclópeo (con encofrado)	m3	2	145	\$ 290.00	2	145	\$ 289.28	100%
Instalacion Reflector con panel solar (FOCO 200W)	u	2	79	\$ 158.00	0	79	\$ -	0%
Reubicación de Letras Proaño	glb	1	110	\$ 110.00	1	110	\$ 110.00	100%
MEDIDAS AMBIENTALES								
			\$ 50.80				\$ 50.80	
Señalización con cinta	ml	254	0.2	\$ 50.80	254	0.2	\$ 50.80	100%
			\$ 3,332.60				\$ 2,877.90	86%



Debido a estos antecedentes no se llegó al monto total de la orden de compra. Solo se ejecutó el 86% de la orden de compra en total.

PLANILLA GENERAL – FACTURA	
Valor de la Orden de Compra	USD \$ 3.332.60
Total ejecutado	USD \$ 2.877,90
IVA 15%	USD\$ 431,68
(-) Descuento por multas (0 días)	USD \$ 0,00
DESCUENTO 100% IVA	USD\$ (431,68)



DESCUENTO 2.75% RENTA	USD\$	79,14
Valor a pagar	USD \$	2.798,76

El valor a pagado es de (USD \$ 2.798,76) DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 76/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, el servicio esperado NO grava IVA.

CLÁUSULA QUINTA: LIQUIDACIÓN DE PLAZOS. -

5.01.- La liquidación de plazos se determina según el siguiente detalle:

Código Necesidad de Contratación:	NIC-1460015130001-2024-00070
No. de Orden de Compra:	IC-GADPRGP-058-2024
Fecha de suscripción de la Orden de Compra:	16 de septiembre de 2024
Plazo de ejecución:	EL plazo de ejecución para el proceso de contratación es de 30 días seguido de la orden de compra y 15 días hábiles para el acta de recepción definitiva
Fecha de inicio del plazo contractual:	16 de septiembre de 2024
Fecha de terminación del plazo contractual:	31 de octubre de 2024
Fecha de entrega de la prestación del servicio:	15 de octubre de 2024
Número de días de retraso:	0
Multas por retraso:	No

5.02.- En consecuencia, se determina que el CONTRATISTA ha prestado el servicio dentro del plazo contractual, por lo tanto, no se hace acreedor a multas por este concepto.

CLÁUSULA SEXTA: CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN. -

6.01.- El CONTRATISTA entregó a la CONTRATANTE la entrega de los servicios, acorde al siguiente detalle:

CPC: 541210014

No.	CPC	DESCRIPCIÓN	LUGAR	DÍA	HORA
1	541210014	ADECUACION Y MANTENIMIENTO DEL REDONDEL DE PROAÑO	Lugar establecido, General Proaño comunidad de Proaño	De acuerdo hasta el plazo de finalización de la orden de compra	De acuerdo hasta el plazo de finalización de la orden de compra

CLÁUSULA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. -

7.01.- Se deja constancia el Ing. Erik Omar Chapa representante legal de CONSULTORA Y CONSTRUCTORA ECOPROM S.A.S RUC: 1498304954001 en calidad de CONTRATISTA ha cumplido a entera satisfacción de la CONTRATANTE con los términos de referencia, las características técnicas, económicas y legales requeridas para la contratación de; "ADECUACION Y MANTENIMIENTO DEL REDONDEL DE PROAÑO", según se desprende del informe técnico respectivo.

CLÁUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -

8.01.- Para constancia de lo actuado y en fe de conformidad y aceptación, las partes firman en unidad de acto. Los miembros que intervinieron se comprometen en firmar manualmente por los problemas de la energía eléctrica que sufre el país en estos momentos.



FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

Ing. Jhoel Rivadeneira López
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA
Miembro de la Comisión de recepción

Ing. Erik Omar Chapa
PROVEEDOR ADJUDICADO
REPRESENTANTE LEGAL DE CONSULTORA Y
CONSTRUCTORA ECOPROM S.A.S
RUC: 1498304954001